

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 15 JUN 2021

Proceso N° 2021-00068.

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales de los arts. 82 del C. G. del P. y de conformidad con el art. 368 *ibidem*, el Juzgado dispone:

1. Admitir la anterior demanda de **Acción In Rem Verso** impetrada por **María Myriam González Roa** en contra de **Jorge Enrique Aguirre Beltrán y Yillibeth Aguirre Reyes**
2. Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal (art. 368 y ss. *idem*).
3. De ella y sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles personalmente el presente auto.
4. La notificación del extremo demandado sùrtase conforme los arts. 291 y ss, *ib*, o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2021.
5. Se reconoce personería a la profesional del derecho Newman Báez Martínez para que actúe en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
 Juez

FG

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.</p> <p><u>Notificación por estado</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>049</u> Fijado hoy <u>16 JUN 2021</u></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>



